

*Acuerdo de 28 de Junio, por el que se dispone que los militares que concluyan su período, continúen interinamente.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico—El art. 195 del Reglamento militar, decretado en 28 de Julio de 1877, se leerá como sigue—“Los empleados militares que concluyan su período fijo de servicio, continuarán ejerciendo sus funciones en calidad de interinos, mientras se provee á su reposición.”

Comuníquese—Granada, Junio 28 de 1880—Zavala—Al señor don Joaquín Elizondo, Ministro de la Guerra—Elizondo.

---